RESOLUCIÓN No. 233 DE 2026

"Por medio de la cual se hace el cambio de designación de supervisor "

LA SECRETARIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META,

En uso de sus facultades legales y conferidas por la ley 80/93, el decreto 1082 de 2015, y decreto 688 del 27 de diciembre de 2017 que modifica el Decreto 0233 del 29 de julio de 2014 y decreto 075 del 1 de marzo de 2021 que deroga el decreto 332 del 18 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

1.- Que, El Departamento del Meta a través de la Secretaria Social suscribió el **Contrato No. 1341 del 24 de junio de 2026**, con registro presupuestal No. **6739 del 25 de junio de 2026**, entre el Departamento del Meta y **CORPORACION AYUDANDO A VIVIR CON ESPERANZA,AMOR Y TRABAJO** , identificado con NIT. No. **900.963.678-1 Rep Legal: ANDRES FELIPE RAMIREZ GARNICA** , Identificado con la CC No. 1.121.964.092, cuyo objeto es: **BPIN 2024005500119 ATENCION INTEGRAL DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA ORIENTADA A LA GARANTIA DE DERECHOS Y LA INCLUSION SOCIAL."**

2.-Que mediante resolución **No.184 del 25 de junio de 2026**, se designó como supervisor del **Contrato No. 1341 del 24 de junio de 2026,** a **CARMEN LEONOR CUBILLOS ROJAS, Gerente grado 01 de la Gerencia de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Secretaría Social,** identificada con **la C.C. No. 40.390.778 de Villavicencio.**

3 -Que a partir de la fecha se hace necesario hacer el cambio de designación de supervisor para que se continue con la supervisión y seguimiento de **Contrato No. 1341 del 24 de junio de 2026.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **MAGDA NATHALIE CARO RUBIO, Asesora de Discapacidad de la Gerencia de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Secretaría Social, identificada con la C.C. No. 1.121.819.437 de Villavicencio**, para que continue como supervisor del **Contrato No. 1341 del 24 de junio de 2026**

ARTICULO SEGUNDO: El interventor y/o supervisor tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del Contrato. 2) Avalar los informes presentados por el Contratista de acuerdo a las obligaciones contractuales. 3) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del Contrato. 4) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.. 5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley.

ARTICULO TERCERO: Que el departamento mediante **decreto 075 del 1 de marzo de 2021** adopta el manual de interventoría y Supervisión, y deroga el decreto 332 de 18 de agosto de 2016 por lo tanto el supervisor o interventor tendría que darle estricto cumplimiento.

RESOLUCIÓN No. 233 DE 2026

"Por medio de la cual se hace el cambio de designación de supervisor "

ARTICULO CUARTO: Los supervisores y/ o interventores responderán disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley. (Artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, y la ley 1474 de 2011, art. 84 y el decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO: Envíese el Original de la presente resolución a la Secretaría Jurídica.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, agosto 04 de 2026

DIANA MARCELA GIRALDO AVILA

Proyectó: *Jacqueline Oliveros Medina-Técnico Administrativo*